

Convenio de Agrupación de Empresas

Al amparo del Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de Formación Profesional para el Empleo y demás normativa de desarrollo que regula la financiación de las Acciones de Formación Continua en las empresas, incluidos los Permisos Individuales de Formación (PIF),

D/Dña. Gaspar Rodríguez Molina con NIF 26481756Q en representación de la entidad (agrupada) Gaspar Rodríguez Molina con CIF 26481756Q y sede Social en Calle Esparteros 3, 1º. 23400 Úbeda (Jaén)

D/Dña. María Jesús Rodríguez Molina con NIF 75099785R en representación de la entidad organizadora Averroes Formación Grupo Forma S.L.L. Con CIF B-23473259 y sede Social en Avenida de la Libertad, 50 bajo. 23400 Úbeda (Jaén)

Acuerdan

Primero: Objeto. El presente convenio tiene por objeto la constitución de una Agrupación de empresas con el fin de gestionar de forma conjunta la formación de los trabajadores, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 del Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, y demás normativa de desarrollo por la que se regula la financiación de las Acciones de Formación Continua en las empresas, incluidos los Permisos Individuales de Formación.

Segundo : Entidad organizadora. A los efectos de facilitar la organización y gestión de la formación de los trabajadores las empresas agrupadas acuerdan designar como Entidad Organizadora a AVERROES FORMACIÓN GRUPO FORMA S.L.L.

Tercero: Obligaciones de la Entidad Organizadora. Serán obligaciones de la Entidad AVERROES FORMACIÓN GRUPO FORMA S.L.L. las siguientes:

1ª.- Desarrollar las funciones que a continuación se relacionan

a) Tramitar ante la Fundación Estatal para la Formación en el Empleo las comunicaciones de inicio y de finalización de la formación de las empresas agrupadas.

b) Colaborar con las Administraciones y órganos de control competentes en las acciones de evaluación y actuaciones de Seguimiento y Control que directamente o con el apoyo técnico de la Fundación Tripartita se desarrollen, respecto de las Acciones formativas en las que interviene como Entidad Organizadora.

2ª.- Todas aquellas obligaciones establecidas en el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, y en la Orden Ministerial de desarrollo, relacionadas con las Acciones formativas de las empresas para las que organiza y gestiona la formación de sus trabajadores, así como la custodia de cuanta documentación relacionada con la organización, gestión, e impartición de la formación pueda ser requerida por las Administraciones u órganos de control competentes y por la Fundación Tripartita para la Formación en el Empleo.

3ª.- Custodiar el presente Convenio de Agrupación de Empresas, manteniéndolo a disposición de los órganos de control competentes, indicados en la normativa vigente.

Cuarto : Obligaciones de las empresas Agrupadas, recogidas en el artículo 5 de la Orden TAS 2307/2007, de 27 de Julio, donde además deben de:

1º. Comunicar a la Entidad Organizadora, los datos necesarios para la realización del cálculo del crédito anual de formación continua.

2º Facilitar a la Entidad Organizadora, los datos de los trabajadores de la empresa con el fin de comunicar el inicio de la formación y la elaboración de toda la documentación establecida por la Fundación Estatal para la Formación en el Empleo.

3º Abonar a la Entidad Organizadora el importe correspondiente a la impartición de las diferentes acciones formativas. El abono de la cantidad correspondiente se hará en el mes en que finalice la formación y antes de bonificar en los seguros sociales.

4º Hallarse la empresa al corriente de pago frente Agencia Tributaria y Seguridad Social en el momento de aplicarse la bonificación. Esto no exime a la empresa agrupada a realizar el pago del importe derivado de la impartición de la formación en el periodo indicado en el apartado anterior.

Quinto : AVERROES FORMACIÓN GRUPO FORMA S.L.L., recibirá, en concepto de Gestión de la Formación, el 25 % de la cantidad bonificada por cada empresa.

El pago a la entidad organizadora se realizará grupo a grupo, esto es, una vez que dicha entidad haya comunicado el fin de la acción formativa a la Fundación Estatal para la Formación en el Empleo y a la empresa la cantidad a desgravar en el correspondiente TC.

La entidad que imparte la formación, recibirá el 75 % de la cantidad bonificada por cada empresa. El pago se realizará al finalizar cada acción formativa.

Sexto : Las partes que firman el convenio están de acuerdo en que otras empresas se adhieran al presente convenio. Para ello suscribirán a tal efecto el correspondiente documento de adhesión, para lo cual se delega en la Entidad Organizadora la facultad de representar a las empresas agrupadas en la suscripción de la baja de que se trate.

La firma del presente convenio por parte de las empresas adheridas, no establece ningún compromiso de exclusividad, ni compromete a realizar forzosamente cualquier formación con la Entidad Organizadora

Séptimo : La empresa agrupada que desee causar baja en el Convenio antes de que finalice su vigencia deberá suscribir el correspondiente documento de baja en el mismo. A estos efectos se delega en la Entidad Organizadora la facultad de representar a las demás empresas agrupadas en la suscripción de la baja de que se trate.

Octavo : Entrada en vigor y vigencia del Convenio. El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma por las partes. El período de vigencia del Convenio será con carácter indefinido.

En Úbeda a 19 de Noviembre de 2009

Por la Entidad Agrupada

Fdo. Gaspar Rodríguez Molina

Por la Empresa Organizadora

Fdo. María Jesús Rodríguez Molina